

RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Maritimas sobre legalización a favor de don Cristóbal Ferrer Pons de la ocupación de una parcela en 76,60 metros cuadrados en la zona de dominio público en Na Guait, término municipal de Capdepera, así como las obras construidas. Baleares.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Cristóbal Ferrer Pons la ocupación de una parcela de 76,60 metros cuadrados en la zona de dominio público en Na Guait, término municipal de Capdepera, así como las obras construidas consistentes en un pasillo, así como también autorizar la construcción de un solarium y acceso al mar, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 25 de mayo de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Maritimas sobre legalización a favor de la «Sociedad Petrolifera Española Shell, S. A.», de la ocupación de terrenos de dominio público y las obras construidas en el muelle de ribera del puerto de Melilla.

El Consejo de Ministros, con fecha 26 de mayo de 1965, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, ha resuelto:

Legalizar a favor de la «Sociedad Petrolifera Española Shell, Sociedad Anónima», la ocupación de una parcela con la instalación de un equipo de distribución de gas-oil con sus obras accesorias y otro de gasolina, ambos en el muelle de ribera de la zona de servicio del puerto de Melilla, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visedo Navarro.

RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Maritimas sobre concesión de autorización a Fertilizantes de Iberia, S. A., para la construcción de una planta de amoniaco en la zona de servicio del puerto de Huelva.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a Fertilizantes de Iberia, S. A. la construcción de una planta de amoniaco de 300 toneladas/día en la zona de servicio del puerto de Huelva, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 2 de junio de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Maritimas sobre concesión de autorización a «Severino Gómez e Hijos, S. L.», para la ocupación de una parcela y la construcción de obras en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Arcade, término municipal de Sotomayor.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Severino Gómez e Hijos, S. L.», la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Arcade, término municipal de Sotomayor, con destino a muro de sostenimiento y relleno para depósito de materiales de su industria de cerámica, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 4 de junio de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Maritimas sobre concesión de autorización a «Frigoríficos Berbés, S. A.», para la ocupación de parcelas de la manzana número 5 del camino de enlace del Berbés y de Bouzas, en la zona de servicio del puerto de Vigo.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Frigoríficos Berbés, S. A.», la ocupación de las parcelas A-32, A-33 y A-34 de la manzana número 5 del camino del puerto de Vigo, con destino a la ampliación del edificio industrial para cámaras frigoríficas y fabricación de hielo y tratamiento de la pesca, de la concesión otorgada por Orden ministerial de 27 de enero de 1965, cuyas condiciones son las

mismas contenidas en la citada Orden ministerial de 27 de enero de 1965 en lo que fueran aplicables y además las específicas de la Orden de autorización.

Madrid 4 de junio de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Reparación de los diques de abrigo en el puerto de la Albufera de Barbate de Franco».

En sesión de la Comisión del 16 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Reparación de los diques de abrigo en el puerto de la Albufera de Barbate de Franco», de la provincia de Cádiz, a «Construcciones y Nivelaciones, S. A.», en la cantidad de cinco millones quinientas setenta y siete mil ochenta pesetas con noventa y ocho céntimos (6.577.080,98), con una baja de 736.119,14 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 18 de junio de 1965.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Edificio para servicios del Grupo de Puertos de Huelva».

En sesión de la Comisión del 16 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Edificio para servicios del Grupo de Puertos de Huelva», de la provincia de Huelva, a don Manuel Sánchez Quirós, en la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y nueve mil novecientos seis pesetas con treinta y ocho céntimos (1.499.906,38), que no representa baja alguna.

Madrid, 18 de junio de 1965.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Locales para enseres de pesca en el puerto de Palamós».

En sesión de la Comisión del 16 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Locales para enseres de pesca en el puerto de Palamós», de la provincia de Gerona, a don Avelino Táboas Becona, en la cantidad de un millón trescienta cuarenta y tres mil pesetas (1.343.000), con una baja de 186,83 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 18 de junio de 1965.—El Presidente, Rafael Montiel.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de septiembre de 1964 por la que se aprueban las Instrucciones de la Direccion General de Bellas Artes para la aprobación de proyectos de obras a realizar en las zonas de la ciudad de León, afectadas por la declaración de Conjunto Histórico Artístico.

Ilmo. Sr.: Vistas las Instrucciones formuladas por esa Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de proyectos de obras en las zonas de la Ciudad de León afectadas por la declaración de Conjunto Histórico-Artístico;

Vistos asimismo la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de julio de 1958 y el de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de diversas zonas de la ciudad de 5 de septiembre de 1964.

Este Ministerio ha acordado aprobar las Instrucciones antes referidas, dictadas por la Dirección General de Bellas Artes para la tramitación de proyectos de obras en las Zonas de la Ciudad de León afectadas por la declaración de Conjunto Histórico Artístico».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES PARA LA APROBACION DE PROYECTOS DE OBRAS A REALIZAR EN LAS ZONAS DE LA CIUDAD DE LEON AFECTADAS POR LA DECLARACION DE CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3.º y 33 de la Ley de 1 de mayo de 1933 y en el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, y teniendo en cuenta que las zonas antiguas de la ciudad de León han sido declaradas Conjunto Histórico-Artístico por Decreto de 5 de septiembre de 1962, todos los proyectos de obras que se hayan de ejecutar en los sectores afectados por dichas declaraciones deberán ser aprobados por la Dirección General de Bellas Artes.

Con objeto de que las peticiones correspondientes y los informes previos sobre las mismas reuman desde el primer momento las condiciones debidas, con lo cual se logrará una mayor rapidez y eficacia en la tramitación de los expedientes, la Dirección General de Bellas Artes, en lo que es materia de su competencia, ha acordado, en aplicación de los preceptos antes mencionados, dictar las instrucciones que a continuación se transcriben:

1. Sectores afectados por la declaración

Los sectores afectados por la declaración vienen claramente delimitados en el plano adjunto (fig. 1.), y tienen las calificaciones siguientes:

Primera calificación (perímetro morado).—Zona histórico-artística propiamente dicha.

Segunda calificación (perímetro azul).—Zona de respeto y protección del paisaje y silueta urbana.

Tercera calificación (perímetro sepia).—Zonas de ordenación especial.

En todas estas zonas serán aprobados los proyectos que cumplan las condiciones que se expresan en los párrafos siguientes:

2. Zonas histórico-artísticas propiamente dichas (perímetro morado)

Condiciones de uso:

Serán permitidos todos los usos, con la excepción de los siguientes:

a) Grandes edificios comerciales que por su naturaleza exijan tipos de fachada que desentonen del carácter estético general del barrio y anuncios publicitarios estridentes o que puedan causar un aumento del tráfico en las vías en las cuales se hallen emplazados.

b) Industrias con más de diez empleados o con motores que sumen en total más de cinco H. P.

c) Garajes o establecimientos comerciales de nueva instalación que puedan dar lugar a una intensificación del tráfico en las calles de acceso.

d) Todo edificio o instalación que pueda perturbar el ambiente arqueológico y silencioso que se trata de proteger.

Condiciones de volumen:

Los edificios no podrán tener más de cuatro plantas útiles, con una altura total máxima de doce metros, medidos desde la rasante de la acera, en el punto central de la fachada, hasta la cornisa del edificio.

Por encima de la cornisa podrán construirse solamente las cubiertas con sus correspondientes normales, chimeneas, cajas de escalera y otras construcciones auxiliares no habitables.

Condiciones de estilo:
Las nuevas construcciones y la reforma de los edificios existentes, en cuanto a sus partes exteriores (fachadas, patios, etcétera), se ajustarán al estilo general de la ciudad, entendiéndose la palabra estilo en un sentido amplio que excluya tanto las imitaciones de los estilos antiguos como los modernismos pasajeros, y a lo que señala en los párrafos siguientes:

a) Composición general.—Cubiertas de teja curva árabe, con alero, prescindiéndose en todas las partes en las que sea posible, y siempre en la primera crujía, de las cubiertas en terraza; balcones o ventanas con huecos, no apaisados, con arreglo a los módulos tradicionales locales, prohibiéndose las tribunas cerradas.

b) Materiales de fachada.—Se utilizarán los tradicionales en la región, y con preferencia las piedras naturales. En cuanto a los revocos, se recomiendan los de cal o de cemento, de colores discretos y sin imitaciones de ladrillo o cantería. Se prohíben en absoluto los ladrillos prensados, el mármol pulimentado, las plaquetas de azulejo o pasta vítrea y otros materiales de tipo similar.

c) Paredes medianeras.—Las paredes medianeras que queden al descubierto, aunque sea provisionalmente, se revocarán o recubrirán con materiales que armonicen con los de las fachadas y con el aspecto general de la ciudad. Se prohíben en las mismas los tendidos con cemento bruñido, la pizarra, el asfalto y los impermeabilizantes a base del mismo al descubierto.

d) Elementos sobre las cubiertas.—Se cuidará el aspecto de las cubiertas de los edificios, figurando la disposición de las mismas, con todos los detalles, en el proyecto correspondiente.

Queda prohibido el derribo, sin necesidad, de las antiguas grandes chimeneas

e) Establecimientos comerciales, rótulos y anuncios.—La decoración de las fachadas de los comercios, incluidos los escaparates, vidrieras, rótulos, etc., se desarrollará en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres y sin superposición de otros materiales que los generales de la fachada, las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Encima del paramento de estas jambas, dinteles o arcos, se podrán colocar solamente discretos rótulos de letras sueltas en hierro forjado, bronce u otro material de calidad, y en ningún caso de plástico, «neón», etc.

En los proyectos de fachadas o instalaciones comerciales deberá figurar el plano del alzado completo del edificio a escala no menor de 1:200 sea cual sea el interés artístico que presente.

3. Zonas de respeto (perímetro azul)

Condiciones de uso:

Las que establecen las Ordenanzas Municipales de la ciudad. Condiciones de volumen:

La altura total máxima de los edificios será de dieciocho metros medidos desde la rasante de la calle hasta la parte superior de la cornisa terminal. Sobre esta altura podrá construirse un solo ático retranqueado bajo un plano inclinado a 45 grados.

Condiciones de estilo:

No se imponen más condiciones de estética que las establecidas en las Ordenanzas Municipales.

4. Zonas de ordenación especial (perímetro sepia)

La edificación en cada una de las tres zonas de la ciudad que se consideran «de ordenación especial» (Zona de la Muralla Medieval, Zona de San Marcos y Zona de San Juan y San Pedro de Renueva) deberá ajustarse a un Plan Parcial o Plan Especial redactado oportunamente por esta Dirección General o por el Ayuntamiento, mediante la debida aprobación, en este último caso, por parte de la misma.

Este Plan deberá incluir las condiciones de uso, volumen y estilo propios de la Zona.

5. Zonas exteriores

En la zona general de ensanche de la ciudad, exterior respecto a los perímetros anteriores, regirán las Ordenanzas Municipales de la ciudad, sin más limitación que la siguiente:

Con el fin de proteger la silueta y el paisaje externo, todo edificio que con una u otra justificación se autorice sobrepasando la altura prevista en dichas Ordenanzas será objeto de un estudio especial sometido a esta Dirección General de Bellas Artes, y en toda la altura suplementaria no podrá tener paredes medianeras.

6. Obras que requieren la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes

Requieren la aprobación de esta Dirección General todas las obras que deban realizarse dentro de los perímetros morado, azul y sepia, con excepción de las siguientes:

a) Simples reformas interiores que no exijan modificaciones en las fachadas (incluidas las correspondientes a patios o zaguanes).

b) Obras de conservación que se hallan en el mismo caso anterior.

En la zona histórico-artística propiamente dicha, precisan aprobación las obras exteriores de decoración de edificios comerciales, rótulos de todas clases, iluminación, pavimentación de patios y zaguanes, así como la colocación de puertas en aberturas exteriores.

7. Tramitación de los proyectos para su aprobación por la Dirección General

Con el fin de no entorpecer innecesariamente la realización de las obras, la tramitación del proyecto ante este Ministerio se iniciará con independencia del expediente municipal.

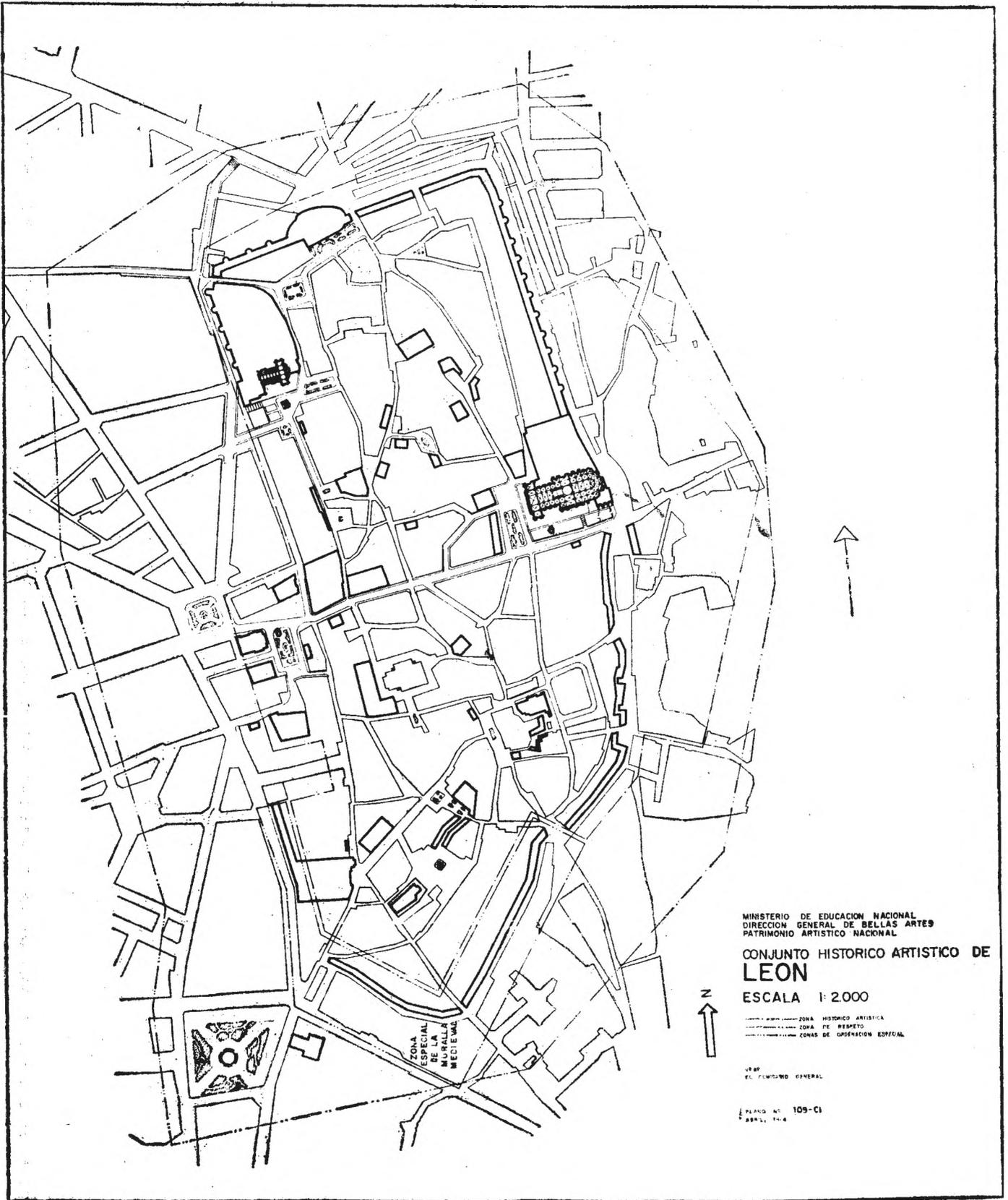
Todo propietario que desee ejecutar un proyecto, sea de obra nueva sea de reforma, de las señaladas en el apartado anterior, en edificio o solar emplazado dentro de los perímetros afectados por la declaración, elevará la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes a través de la Delegación Provincial de Bellas Artes.

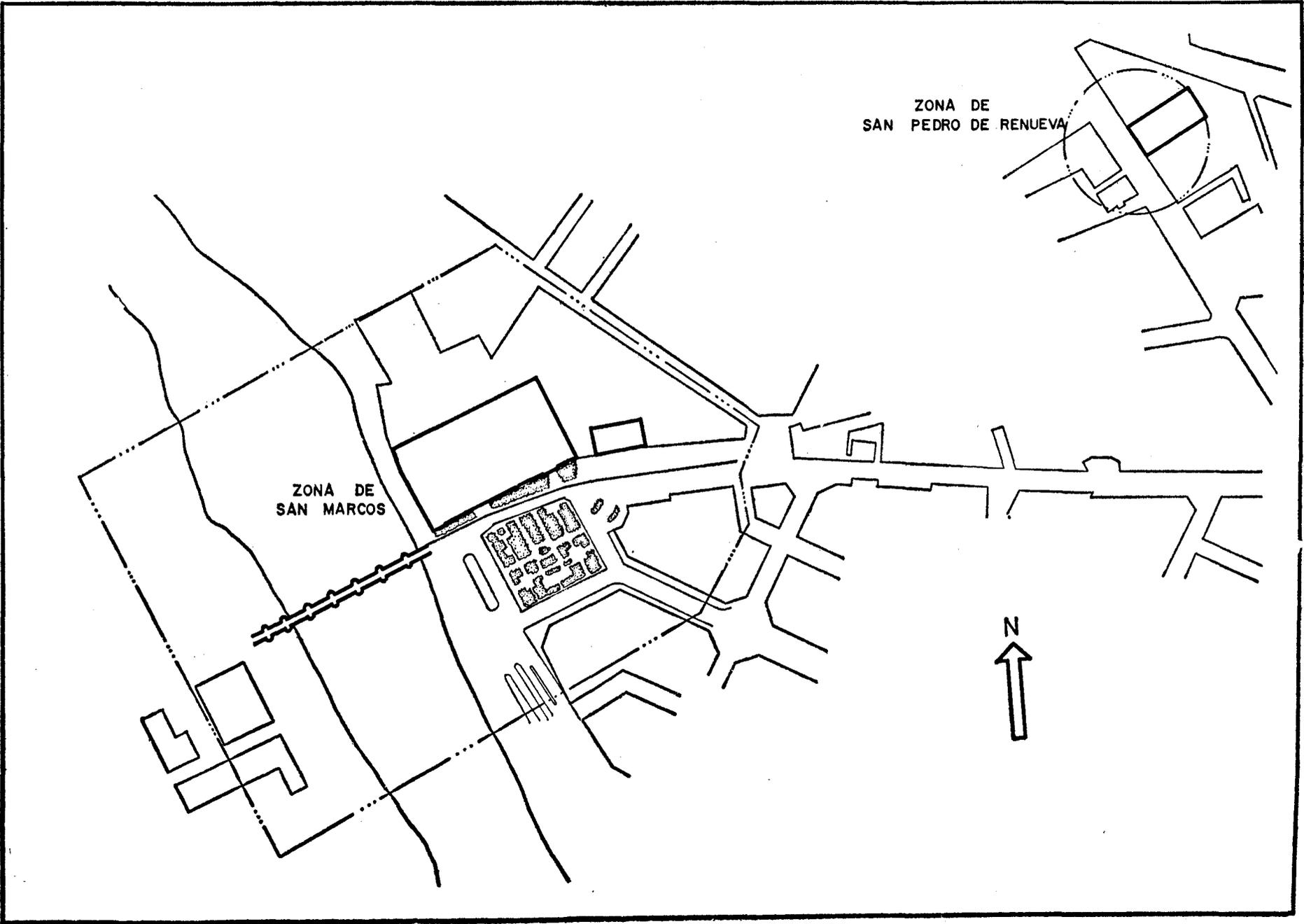
Esta instancia deberá ir acompañada de los planos, por duplicado de todas las fachadas y de las plantas principales, y, facultativamente, de una Memoria explicativa.

De los dos ejemplares de los planos, después de su aprobación, uno debidamente diligenciado se devolverá al propietario a efectos de su inclusión en el expediente para la licencia municipal.

8. Inspección de las obras por la Delegación de Bellas Artes

En cualquier etapa de la realización de las obras, la Dirección General de Bellas Artes, a través de sus servicios, podrá inspeccionarlas, controlar los posibles hallazgos arqueológicos y, de acuerdo con el Arquitecto Director, introducir las modificaciones no esenciales que se juzguen convenientes en vistas al ambiente histórico-artístico de la población.





ZONA DE
SAN MARCOS

ZONA DE
SAN PEDRO DE RENUEDA